

# **INFORME SOBRE LA LIBERTAD RELIGIOSA INTERNACIONAL EN GUATEMALA 2013**

## **Resumen ejecutivo**

La Constitución y otras leyes y normas protegen la libertad de culto y, por lo general, el gobierno respetó esta libertad en la práctica. El acceso a sitios históricos mayas por grupos espirituales mayas siguió siendo controvertido.

No se notificaron casos de abuso ni discriminación sociales por motivos de afiliación, creencias o prácticas religiosas.

La Embajada de los Estados Unidos observó la situación de la libertad de culto, y funcionarios de la Embajada se reunieron regularmente con líderes de grupos religiosos.

## **Sección I. Demografía religiosa**

La población total de Guatemala asciende a 14,4 millones de habitantes (cifras de julio de 2013), según cálculos del Gobierno de los Estados Unidos. No existen datos estadísticos oficiales de afiliación religiosa. Según una encuesta realizada en 2010 por el Proyecto Religión y Vida Pública del Pew Research Center, aproximadamente el 95 por ciento de la población es cristiana, de la cual el 59 por ciento es católica y el 36 por ciento, protestante. También según esa encuesta, aproximadamente un cuatro por ciento de la población no profesa religión alguna y el uno por ciento restante incluye profesantes del budismo, hinduismo, islamismo y judaísmo o de las religiones mayas.

El mayor grupo protestante es la Iglesia del Evangelio Completo, seguida de las Asambleas de Dios, la Iglesia Centroamericana y la Iglesia del Príncipe de Paz. Hay numerosos grupos protestantes evangélicos independientes. Otros grupos religiosos comprenden bautistas, la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días (mormones), episcopalianos, Testigos de Jehová, luteranos, presbiterianos, ortodoxos rusos y adventistas del séptimo día.

Los católicos y los protestantes tienen presencia en todo el país y sus fieles se encuentran en todos los principales grupos étnicos. Según los líderes de organizaciones espirituales mayas y misioneros católicos y protestantes, muchos

## GUATEMALA

indígenas católicos y algunos protestantes practican también algunos ritos espirituales indígenas.

Unos 2.000 miembros de la religión judía y una pequeña población musulmana residen principalmente en la Ciudad de Guatemala.

### **Sección II. Situación del respeto del gobierno a la libertad de culto**

#### **Marco jurídico y normativo**

La Constitución y otras leyes y normas protegen la libertad de culto.

No existe una religión oficial; no obstante, la Constitución reconoce explícitamente la personería jurídica individual de la Iglesia Católica.

La Constitución también protege los derechos de los grupos indígenas a practicar sus tradiciones y las formas preferidas de expresión cultural, las cuales a menudo incluyen ritos religiosos. El código penal castiga las transgresiones a la libre expresión de celebraciones y sentimientos religiosos y la profanación de tumbas o de restos humanos. No obstante, estas leyes rara vez se hacen cumplir.

Conforme con la Constitución, ningún clérigo de ninguna religión puede ser presidente.

El gobierno no exige que los grupos religiosos se inscriban a para fines de culto. Sin embargo, exige que todos ellos, con excepción de la Iglesia Católica, se inscriban como personas jurídicas para realizar operaciones comerciales, tales como alquilar o comprar inmuebles y celebrar contratos, y gozar de exenciones tributarias.

Todo grupo religioso no católico debe presentar una copia de sus estatutos y una lista de su feligresía inicial en el Ministerio de Gobernación para recibir reconocimiento formal. El grupo inicial debe contar con un mínimo de 25 miembros, y los estatutos deben indicar la intención de llevar a cabo sus objetivos religiosos. El Ministerio puede rechazar solicitudes únicamente si el grupo no parece dedicado a un objetivo religioso, parece dispuesto a emprender actividades ilegales o participa en actividades que pudieran considerarse una amenaza para el orden público.

## GUATEMALA

Los misioneros extranjeros deben obtener visas de turista, que se expiden por periodos renovables de tres meses. Después de la primera renovación, los misioneros extranjeros pueden solicitar residencia temporal.

La Constitución permite, pero no exige, la instrucción religiosa en las escuelas públicas; no obstante, en general, las escuelas públicas no tienen una asignatura religiosa en el programa de estudios. No existe un marco nacional para determinar la naturaleza ni el contenido de la instrucción religiosa y, cuando se imparte, tiende a programarse a nivel local. El Ministerio de Educación consulta con grupos religiosos sobre la integración de valores generales, tales como el civismo, en los programas escolares, pero no sobre enseñanzas religiosas específicas.

### **Prácticas gubernamentales**

Si bien las entidades religiosas inscritas están legalmente exentas del pago de impuestos, los líderes protestantes señalaron que en algunas ocasiones los funcionarios locales exigieron que sus iglesias pagaran impuestos sobre la propiedad inmobiliaria.

Aunque la ley permite que los grupos espirituales mayas celebren ceremonias religiosas en sitios históricos mayas que sean propiedad del Estado, algunos líderes mayas declararon que el gobierno limitaba su acceso a algunos sitios religiosos, puesto que muchos lugares arqueológicos mayas ahora son parques nacionales o zonas protegidas. Entre las limitaciones figuraba el requisito de que todos los visitantes, incluso los mayas, pagaran derecho de admisión para tener acceso a sitios religiosos. Los grupos espirituales mayas señalaron que, en algunos lugares, las autoridades también exigían que los mayas solicitaran con antelación permiso para celebrar sus ceremonias. Los líderes mayas señalaron que deben tener acceso sin restricciones a todos los lugares sagrados (que se calculan en unos 2.000 situados tanto en tierras públicas como privadas), y el derecho de administrarlos y protegerlos.

El 22 de agosto, Guatemala Próspera, organización no gubernamental (ONG), auspició el primer desayuno nacional de oración del país, que estuvo destinado a promover la tolerancia religiosa al reunir a personas de diferentes grupos religiosos. El Presidente Otto Pérez Molina y otros funcionarios públicos de alto nivel asistieron al evento.

### **Sección III. Situación del respeto de la sociedad a la libertad de culto**

## GUATEMALA

No se notificaron casos de abuso ni discriminación sociales por motivos de afiliación, creencias o prácticas religiosas.

El 14 de octubre, la Corte de Constitucionalidad celebró una audiencia especial sobre un incidente ocurrido en mayo de 2012 durante el cual un sacerdote católico en Santiago Atitlán supuestamente intentó prohibir a 11 cofradías religiosas indígenas que celebraran sus ceremonias tradicionales mayas en la Iglesia Católica local. El sacerdote de la localidad dijo que tales ceremonias tradicionales, que conjugan elementos de religiones indígenas mayas con el Catolicismo y que habían sido toleradas por lo general por la Iglesia Católica local, eran “libertinaje”. En noviembre de 2012, el sacerdote impuso una estricta prohibición de celebrar cualquiera de esas ceremonias sincretistas mayas en la Iglesia. Las cofradías posteriormente interpusieron una denuncia colectiva bajo la jurisdicción de la Corte de Constitucionalidad, en virtud de la cual procuraba obtener un recurso legal para conservar la posibilidad de celebrar sus ceremonias dentro de la iglesia. Al final del año, el caso seguía pendiente.

Los propietarios privados de tierras en sitios naturales, como cuevas, lagunas, montañas y bosques, que también son sitios sagrados para los mayas, a veces negaron acceso a grupos espirituales mayas.

### **Sección IV. La política del Gobierno de los Estados Unidos**

Funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos, entre ellos el embajador, se reunieron con líderes de los principales grupos religiosos y representantes de ONG religiosas. La Embajada continuó observando todos los aspectos de la libertad de culto, incluso los que abarcan las prácticas religiosas de las culturas indígenas.